



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0191

Inconforme: "Control de Calidad,  
S.A. de C.V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

### RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de febrero del dos mil cinco. -----

**Visto.-** para resolver el expediente número I-001-005, iniciado con motivo de la Inconformidad promovida por el C. [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa denominada [REDACTED] por actos consistentes en el Acta de Resultado de la Evaluación Técnica de Propuestas, de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, así como del Acta de Resultado de la Evaluación de la Propuesta Técnica del Inconforme en la Licitación Pública número 11140077-010-04, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos" convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas a través de la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativa, y:

### RESULTANDO

**Primero.-** Mediante escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, recibido en este Órgano Interno de Control, el día veintiocho del mismo mes y año, el [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa denominada [REDACTED] personalidad que acredita mediante Acta Constitutiva de la citada empresa, quien dentro de ésta resolución se le denominará como la (inconforme), plantea su desacuerdo con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 11140077-010-04, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos" convocado por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, argumentando sustancialmente en dicho escrito, lo siguiente:

#### "HECHOS"

*"...IV.- Con fecha 13 de diciembre de 2004, la convocante emitió el resultado de la evaluación de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas, en la cuál indebidamente descalificó la propuesta de mi representada de forma infundada, siendo dichos actos por demás ilegales por lo que en su contra resultan procedentes los siguientes:"*

#### "MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA INCONFORMIDAD"

**"PRIMERO.-** La Entidad convocante "PEMEX REFINACIÓN" omite dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3, fracciones V y XVI de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0192

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que a continuación se expone:"*

*"Señala la convocante en el acto que por esta vía se combate."*

*"MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: NO ACREDITA CAPACIDAD TÉCNICA, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS REFERIDOS CONTRATOS QUE HA CELEBRADO, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$5'000,000.00 EN EL EJERCICIO 2003 Y 2004, TAL COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 4.2 INCISO A DE LAS BASES EMITIDAS PARA ESTA LICITACIÓN..."*

*"Lo anterior, deviene notoriamente de infundado en virtud de que mi representada si acreditó su experiencia y su capacidad técnica y financiera de acuerdo a lo especificado en el apartado 4 de las bases de la licitación resultando indebido el desechamiento efectuado por la convocante, en virtud de lo siguiente:"*

*"1.- En el punto 4.2 de las bases de la licitación se especificó en el inciso A) "...CAPACIDAD TÉCNICA... El curriculum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copia de dos (2) Contratos y de las Actas de entrega-recepción de los referidos contratos que ha celebrado, por un monto mínimo de \$5'000.000.00, en el ejercicio 2003 y 2004 en los cuales conste que tiene experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a la que es objeto de esta licitación."*

*"En virtud de que dicho requerimiento no era claro y causaba confusión a la inconforme, el 1 de diciembre del año en curso, fecha en que se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la licitación que nos ocupa, mi representada formuló por escrito a la Entidad convocante catorce preguntas, entre las cuales se le formuló la siguiente:"*

*"8.- ¿Es impreciso y poco claro el inciso 4.2 A) de las bases de licitación ya que de su lectura se pueden deducir cualquiera de los siguientes supuestos. 1. - Son dos contratos de \$5'000,000.00 cada uno por año = \$20' 000, 000.00, 2.- Son dos contratos de \$5'000,000.00 cada uno por 2003 y 2004 = \$10'000,000.00, 3.- Son dos contratos de \$5'000,000.00 ambos por 2003 y 2004 = \$5'000,000.00 o, 4.- Son dos contratos de 5'000,000.00 ambos por cada año = \$10'000,000.00. En virtud de que para acreditar la capacidad técnica y experiencia y dadas las características y magnitud de esa licitación es evidente que los montos no acreditan la capacidad técnica ni experiencia alguna por lo que consideramos que si de acreditar experiencia se trata, deberá ser en años de experiencia mínimo dos, demostrable con las respectivas carátulas de*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0193

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*contratos vigentes y en su caso actas de entrega recepción, además limita la libre participación ya que si como se deduce y se expone en esta pregunta los dos contratos requeridos deben haberse celebrado en 2003 y 2004 y sumar 5, 10 o 20 millones lo cual si fuese valido, no se debe ni se puede limitar a dos contratos -celebrados- en 2003 y 2004 específicamente. Por lo anterior solicitamos: 1.- Se considere suficiente y/o equivalente acreditar de igual manera con carátulas de contratos la experiencia en años que ustedes consideraron de dos años. 2.- Aclaren que monto total (suma de los montos de diversos contratos), se debe acreditar y por lo tanto. 3.- No limitarse a contratos en el periódico 2003 Y 2004, sino a contratos "ejecutados- en 2003 y 2004 vigentes o no?"*

*"En el Anexo No. 2. De la Junta de Aclaraciones se dió contestación a solamente once de las catorce preguntas que mi representada formuló por escrito a la Entidad convocante, señalando al contestar la pregunta 8": "...Apegarse a lo estipulado en las bases".*

*"En primer lugar, como podrá observar esta H. Autoridad, en la respuesta a la pregunta 8, no " dió contestación a las dudas que la inconforme tenía respecto a lo solicitado por la convocante, dejándonos en completo estado de indefensión, pues la Entidad sólo se limitó a responder que " nos apegáramos a lo estipulado en las bases, siendo que precisamente las bases no eran claras y causaban confusión a mi representada."*

*"Asimismo es importante resaltar que como ya ha quedado especificado la convocante omitió dar contestación a todas las preguntas efectuadas por la inconforme, lo que de igual manera la coloca en estado de indefensión pues precisamente el objeto de las Juntas de Aclaraciones es que se respondan las dudas y los aspectos de las bases que a las participantes les causen confusión., ello en virtud de que a mi mandante no le quedaba del todo claro lo especificado en el punto 4.2 de las bases administrativas entre otros puntos."*

*"Al no responder todas las preguntas formuladas por mi representada, la colocan en completa incertidumbre al no quedarle claro lo requerido por la Entidad convocante, y con ello vulnerando el requisito de transparencia que debe de regir en todo procedimiento licitatorio y de igualdad que debe de regir entre las participantes, pues la colocan en desventaja respecto de las otras participantes, al no explicarle el contenido de las bases, obligación que tiene la convocante en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."*

*"Asimismo, es de suma importancia destacar que las empresas [redacted] Y [redacted] no tienen registro de haber trabajado en el sector público, lo que presume que los documentos presentados se encuentran prefabricados."*

*cl*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0194

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

"Es por ello que en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de la materia se solicita se investigue de oficio el procedimiento licitatorio que nos ocupa cuyo objeto sería verificar que los; actos emitidos dentro de dicho procedimiento se ajustan a las disposiciones legales que regula la ley en materia de obra pública y demás disposiciones legales, en virtud de que resulta extraño que la convocante halla aceptado las propuestas de las empresas

cuando omitieron presentar la traducción de los certificados de los técnicos Nivel 11, que por ley deben cumplir todos los documentos emitidos en el extranjero, de conformidad con los artículos 132 y 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria..."

"SEGUNDO.- En el segundo motivo de desechamiento la Entidad convocante señala:"

"...NO ACREDITA CAPACIDAD FINANCIERA TODA VEZ QUE NO PRESENTA COMPLETA LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2003. COMO LO INDICA EN EL APARTADO 3 INCISO C DE LAS BASES DE LICITACIÓN."

"Lo anterior resulta infundado, toda vez que la inconforme si presentó su declaración del ejercicio fiscal de 2003 completa de acuerdo a la regla fiscal 2.17.3 para contribuyentes que dictaminan, por lo que resulta indebido el desechamiento efectuado por la convocante."

"En efecto la regla fiscal 2.17.3 establece en lo conducente:"

"2.17.3 Los contribuyentes personas morales a que se refiere este capítulo que estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, así como aquellas personas morales que opten dictaminarse en los términos del artículo 32-A del Código, presentarán las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio del 2003 del ISR, IMPAC e Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, siempre que exista impuesto a cargo por alguno de los impuestos mencionados, vía internet, en las instituciones de crédito que se encuentren autorizadas en el Anexo 4, rubro E de esta Resolución, de conformidad con el procedimiento siguiente..."

"Como podrá observar esta H. Autoridad de conformidad con la regla fiscal 2.17.3 vigente a partir del primero de enero de 2004, mi representada presentó el 30 de marzo del año en curso ante la autoridad fiscal correspondiente su declaración del ejercicio 2003 de conformidad con el apartado 3 inciso C de las bases de licitación como persona moral contribuyente que dictaminan sus estados financieros, como se acredita



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0195

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*con la copia que fue exhibida como parte de la propuesta de la inconforme y que se ofrece como prueba en el presente procedimiento con folio de recepción 384712 de personas morales dictaminados y con su respectivo acuse de recibo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público."*

**"TERCERO.-** Como tercer motivo de desechamiento la Entidad convocante establece":

**"...NO CONSIDERAN EN LA LISTA DE MANO DE OBRA EL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS TANTO DE CAMPO COMO DE OFICINAS CENTRALES."**

*"Lo anterior resulta también infundado en virtud de que mi representada si dió debido cumplimiento a lo estipulado en las bases de la licitación que nos ocupa específicamente con el anexo A T-15 referente al "Listado de mano de obra a revisarse."*

*"Como podrá observar esa H. Autoridad en dicho anexo no se hace referencia al personal profesional administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos tanto de campo como de oficinas centrales solamente dicho anexo establece que se deberá especificar el personal que trabaje "directamente" en la obra sin hacer referencia al personal administrativo, ni directivo o de supervisión."*

*"En el anexo. A T -15 que forma parte de la propuesta de mi representada se especificó el listado de mano de obra a realizarse directamente en la obra de inspección y certificación de estructura y obra de la biblioteca. "José Vasconcelos" , por lo que se insiste mi representada dió cumplimiento a las bases de mérito resultando indebido y excesivo el desechamiento de la propuesta de la inconforme"*

*"En dicho formato se hace referencia en el rubro de CATEGORÍA al personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos, entendiéndose por estos a los inspectores de soldadura, ingenieros y técnicos en general por lo que el requisito de señalar al personal profesional de dirección, supervisión y administración resulta excesivo e infundado en virtud de que no se encuentra establecido en las bases de la licitación que nos ocupa. "*

**"SUSPENSIÓN DEL PROCESO LICITATORIO"**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y en relación al artículo 220 de su reglamento, toda vez que existen actos contrarios a las disposiciones de esta Ley y no se causa perjuicio al interés social ni se*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0136

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*contravienen disposiciones de orden público, ni se pueden ocasionar daños ni perjuicios a la licitante, se solicita se conceda la SUSPENSIÓN del proceso licitatorio, así como cualquier posible ejecución de los trabajos licitados y una vez suspendido el procedimiento, se fije el monto de la fianza, si es que la misma es procedente."*

***"Es sumamente importante que se conceda la suspensión del procedimiento licitatorio de referencia, y en caso de que se valore por esa H. Autoridad, previo informe rendido por la convocante, que con la suspensión solicitada se pueda causar algún daño o perjuicio a la misma o se pueda causar un perjuicio al interés social, o que se quebranten disposiciones de orden público, en cualquiera de esos supuestos, se fije a cargo de mi representada la fianza correspondiente dentro de los límites que marca la propia ley y su reglamento, por lo que no es permitido a esa H. Autoridad negarse a otorgar la suspensión solicitada pues aun cuando surgiera alguno de los supuestos enunciados, la medida debe ser otorgada siempre que el interesado, es decir, mi representada, garantice dichos probables daños y perjuicios y no así como ha ocurrido anteriormente en que sin razón esa h. autoridad se ha negado a conceder la medida solicitada."***

**Segundo.-** El representante legal de la Inconforme, acredito su personalidad con el testimonio notarial nueve mil seiscientos, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la Fe del Notario Público número catorce de Tlalnepantla, Estado de México, el cual contiene el acta constitutiva de la persona moral denominada [REDACTED] misma que en el apartado denominado "ACUERDOS", se designa como Administrador Unico de la empresa al C [REDACTED]

**Tercero.-** Con fecha tres de enero del año en curso, se emitió acuerdo de radicación número 11.140/R/001/2005, en el que se acordó

*..."Primero.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, por acreditada la personalidad del promovente, así como el domicilio y personas designadas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

*Segundo.- Con fundamento en el artículo 83, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha el escrito de inconformidad por haberse presentado en forma extemporánea, en virtud de que transcurrió en exceso el término mencionado en dicho artículo, como se transcribe: "Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en*

*Act*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0197

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*términos de la ley...", encuadrándose entonces el caso concreto a la hipótesis normativa.*

*Tercero.- Córrase traslado a la convocante con copia del escrito de cuenta y sus anexos solicitando se informe lo siguiente:*

*a) Dentro del primer día hábil posterior al requerimiento informe del estado que en ese momento guarde el procedimiento de contratación objeto de la licitación materia de la inconformidad.*

*b) Dentro del término concedido en el inciso que antecede, informe de los daños y perjuicios que podrían ocasionarse a la Entidad convocante, con una eventual suspensión del procedimiento de contratación.*

*c) Dentro del término concedido en el inciso a), informe si las empresas participantes en el proceso de licitación tienen en ese momento el carácter de terceros perjudicados y de ser así, precisar sus domicilios a efecto de estar en posibilidad de notificarles lo conducente.*

*d) Dentro del término de diez días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente solicitud, proporcione un informe circunstanciado de los hechos y remita a este Órgano Interno de Control, copias certificadas del expediente de la Licitación en estudio.*

*Cuarto.- Hecho lo anterior y por lo que hace al informe que remitirá la convocante a ése Órgano Interno de Control, relativo a los terceros perjudicados, córrase traslado a los mismos para que dentro del término de ley expresen lo que a su derecho convenga...."*

**Cuarto.-** Mediante oficio número 11.140/R/002/2005 de fecha tres de enero del año en curso, se notificó a la Gerencia de Recursos Materiales, (en adelante la Convocante), la parte conducente del acuerdo descrito en el resultando que antecede, asimismo, se le corrió traslado con el escrito de inconformidad presentado, a efecto de informar de la existencia del presente procedimiento e informara del estado procedimental en que se encontraba el proceso licitatorio, los posibles daños y perjuicios que podrían ocasionarse a la Entidad con una eventual suspensión del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional 11140077-010-04, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos" y si como consecuencia derivada de la presente inconformidad resulta, algún tercero perjudicado.

**Quinto.-** Oficio número 11.140/R/003/2005 de fecha tres de enero del presente año, notificando a la inconforme el acuerdo de radicación número 11.140/R/001/2005, en el cual en su resolutivo segundo se desecha su inconformidad por haberse presentado en forma extemporánea.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0198

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

**Sexto.-** Oficio número GM/0010/2005 de fecha siete de enero del año dos mil cinco, a través del cual el [REDACTED] Gerente de Recursos Materiales de este Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, rinde su informe de 24 horas, a este Órgano Interno de Control, informando el estado procesal que guarda la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04 para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", materia de inconformidad, así como de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al organismo y por ende al interés social, de conceder la medida precautoria solicitada por el inconforme amén de infringir disposiciones de orden público, señalando además como tercero perjudicado la persona moral denominada [REDACTED] del cual en su parte conducente textualmente refiere:

"La empresa denominada [REDACTED] inicia los trabajos adjudicados conforme a lo estipulado en el Programa de Ejecución presentado en el desarrollo de la licitación el 18 de diciembre del 2004; por ende los daños y perjuicios que podrían ocasionarse a esta entidad se encuentran manifestados en las siguientes consideraciones:"

"1) La empresa adjudicada ha dado inicio a los trabajos encomendados dentro de los plazos de inicio estipulados en el contrato de obra pública, por lo que el anticipo otorgado para el inicio de los mismos, fue entregado conforme a lo señalado en el punto 15.1 del contenido de las bases y con sustento en el artículo 50 de la ley en la materia, por lo que resulta más que evidente que el mismo ya ha sido erogado."

"2) En caso de suspensión, la empresa adjudicada podría dentro de sus facultades y con apego a la ley, demandar el incumplimiento del contrato ya formalizado, obligándose en este orden de ideas a pagar las sanciones estipuladas en el cuerpo del contrato, ocasionándole al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, gastos no contemplados dentro del presupuesto otorgado para dar cumplimiento a la encomienda de los trabajos relativos a la construcción de la biblioteca José Vasconcelos".

"3) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, le encomiendan al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas la realización de los trabajos relativos a la Biblioteca "José Vasconcelos", liberando inversión para dar cabal cumplimiento al proyecto presidencial encomendado en primer instancia a CONACULTA, por lo que el suspender los trabajos a todas luces resulta lacerante para la culminación de los mismos, ocasionando un atraso en el proyecto de entrega de tan importante obra."





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0199

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

"4) La empresa adjudicada ha presentado su primera estimación para pago, la cual se encuentra en proceso de revisión, por lo que es evidente que ha dado cumplimiento a la primera etapa del programa de ejecución, por lo que esto se traduce en que la empresa ha invertido la totalidad del anticipo para dar cabal cumplimiento al calendario de ejecución de trabajos, por lo que el interrumpir esta acción provoca un impacto económico, ya que la inversión ha sido consumada."

**Séptimo.-** Oficio número 11.140/R/012/2005 mediante el cual se le notificó al C. Ing. José Luis Pérez Rodríguez, Representante Legal de la Empresa [REDACTED] lo conducente del acuerdo número 11.140/R/001/2005 de fecha 03 de enero del año en curso, corriéndosele traslado del escrito de inconformidad por parte de la empresa [REDACTED], a efecto de que en su carácter de tercero perjudicado manifestará lo que a su derecho conviniese, de conformidad a lo señalado en los artículos 83, tercer párrafo y 86, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**Octavo.-** Acuerdo de fecha diez de enero de dos mil cinco, con el que ésta autoridad acordó no suspender la prestación de los servicios derivados del contrato número CAPFCE-77-010/04, celebrado con la empresa [REDACTED], toda vez que el mismo se formalizó el 16 de diciembre del año 2004; por lo que con fundamento en el artículo 86, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá que la continuación en la prestación de los servicios derivados de dicho contrato, serán bajo su más estricta responsabilidad de la convocante, lo anterior sin perjuicio del sentido en que se dicte en su oportunidad la resolución que en derecho corresponda en el presente asunto.

**Noveno.-** Mediante oficio sin número, de fecha catorce de enero del dos mil cinco, suscrito por el [REDACTED] Gerente de Recursos Materiales del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, remite a este Órgano Interno de Control, su Informe Circunstanciado, respecto del proceso licitatorio materia de la presente inconformidad, y en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

...  
*"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Educación Pública Instruyen al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, la construcción de la primera etapa de la Biblioteca "José Vasconcelos"; por lo que se emite el correspondiente oficio de liberación de inversión, a fin de que éste Organismo dé cabal cumplimiento a éste proyecto presidencial, el cual en primera instancia le había sido encomendado a CONACULTA.*

*Por lo anterior, y de acuerdo a los Considerandos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: la adquisición, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes,*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0200

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que realicen, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Por lo que se realiza la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 27 fracción 1 (sic), 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, y los artículos 18 y 19 de su reglamento, derivándose los siguientes hechos:*

*Que el día 25 de noviembre del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 11140077-010-04, emitiéndose las correspondientes bases, estableciendo en el anexo técnico y económico las características específicas del Objeto de ésta licitación.*

*Con fecha 01 de diciembre del 2004, se lleva a cabo la Visita de obra considerada en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.*

*Con fecha 01 de diciembre del 2004, se efectuó la Junta de aclaraciones de bases de la Licitación Pública Nacional 11140077-010-04, en el que participó la empresa [REDACTED] la cual no efectuó ninguna observación durante el proceso, por lo que firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, haciendo mención que se dió respuesta a los cuestionamientos hechos por la empresa citada.*

*Con fecha 06 de diciembre del 2004, se lleva a cabo el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, en la cual se hace del conocimiento de los asistentes que la revisión se efectúa de manera cuantitativa y la otra se practicará de manera cualitativa realizando el estudio detallado del contenido de las propuestas técnicas, situación sustentada en el artículo 29 del reglamento de la ley en la materia, por lo que la Subdirección Técnica de manera conjunta con la Gerencia de Recursos Materiales realizará la evaluación de las propuestas técnicas con los criterios de evaluación estipulados en el artículo 36 del reglamento, mismo que servirá como fundamento para llevar a cabo el Acto de Apertura de Ofertas Económicas, por lo que se procedió a levantar el Acta correspondiente, no habiendo ningún comentario por parte de los asistentes, por lo que se firma al margen y al calce quienes en ella intervinieron.*

*Con fecha 13 de diciembre del 2004, se lleva a cabo el Acto de Apertura de Ofertas Económicas por lo que al inicio del mismo, se da lectura al resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, elaborado*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0201

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

conjuntamente por la Subdirección Técnica y la Gerencia de Recursos Materiales dando a conocer las que cumplieron con las condiciones legales y técnicas, por lo que la empresa denominada [REDACTED] es desechada conforme a los criterios de evaluación aplicados para esta etapa del procedimiento de licitación, procediendo en este último caso, a entregar al licitante un escrito en el que se señalan las causales y razones que dieron origen al desechamiento y las disposiciones en las que se fundamenta dicha resolución, siendo firmado de conformidad por la empresa en referencia, por lo que las causales de descalificación son las siguientes:

**Respuestas Técnicas a la Inconformidad promovida:**

En primera instancia el promovente en el apartado Motivos y Fundamentos, señala como Entidad Convocante a la empresa [REDACTED] siendo el hecho que esta figura como se estipula en el presente informe debió señalarse como el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

**MOTIVO PRIMERO NUMERAL 1.-** El comentario que establece el participante en este punto, se refiere a la forma en que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas explica los motivos de la descalificación de su propuesta, los cuales a su criterio resultan notoriamente infundados, en virtud de que la empresa acreditó su experiencia y su capacidad técnica y financiera de acuerdo a lo que se especificó en el apartado 4 de las bases de la licitación.

Sin embargo, nos permitimos contestar el mismo:

En el punto 4.2 inciso a) CAPACIDAD TÉCNICA, del contenido de bases de la licitación que nos ocupa, se especificó que el licitante deberá presentar el currículo del licitante o de su personal del cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas las hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando **copia de dos contratos y de las Actas entrega recepción de los referidos contratos que ha celebrado por un monto mínimo de \$5,000,000.00 en el ejercicio 2003 y 2004, en los cuales conste que tiene experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a las que es objeto esta licitación**, por lo que el concepto resulta claro desde su lectura, ya que para acreditar este punto, era necesario presentar dos contratos cualesquiera, que acreditarán un monto mínimo de \$5,000,000.00, asimismo se estipula claramente que estos contratos debe ser de los ejercicios 2003 y 2004, por lo que se sobre entiende que con presentar uno por el ejercicio 2003 y otro por el ejercicio subsecuente, se daba por cumplido este punto, situación que no fue exhibida por parte de la empresa promovente, ya que efectúa una serie de precisiones y cuestionamientos que resultan incomprensibles;

*Handwritten signature/initials*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0202

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

No obstante, lo anterior presenta dentro de su propuesta técnica, relación de contratos efectuados durante los citados ejercicios, por lo que de la revisión del mismo se determina que presenta un contrato por la cantidad de \$13,947,876.60, el cual abarca los ejercicios 2002, 2003 y 2004, por lo que el mismo resulta de una contratación multianual, por lo que en estricto apego al contenido de bases de la licitación que nos ocupa, sólo da cumplimiento parcial, asimismo es importante señalar que del referido contrato solamente ejerció la cantidad de \$11,158,301.33 del monto originalmente contratado.

De una sana exégesis, se puede apreciar que en el supuesto de que el inconformante señale que este contrato brinda cumplimiento a lo solicitado por la convocante, **este precepto se desvirtúa en su acción, ya que de una simple operación aritmética se determina que por cada ejercicio fiscal, el monto real contratado corresponde a aproximadamente a la cantidad de \$3,719,433.77, monto evidentemente menor al solicitado por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.**

Se señala que esta Entidad no dió contestación a las 14 preguntas realizadas por la empresa inconforme, ya que sólo brinda contestación a 11, situación que a consideración de esta Convocante, debió de ser asentado en el cuerpo del Acta instrumentada en la Junta de Aclaraciones, ya que el representante legal de la empresa [redacted] en ningún momento realizó comentario o inconformidad alguna sobre las respuestas que emitió este Comité, asimismo y claramente se puede constatar en el Acta de Junta de Aclaraciones que el representante legal firma de conformidad y notificación el acuse de la misma, por lo que resulta incomprensible que aluda este hecho como una causal de confusión en la preparación de la propuesta técnica.

Cabe señalar que ninguna de las empresas durante el proceso llevado en la Junta de Aclaraciones manifestó la confusión a la que se refiere la inconforme, ya que de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas pudo en ese momento dar contestación de manera verbal a las dudas emanadas del contenido de bases, precisiones de la Convocante y de las respuestas emitidas, recurso que no fue solicitado por el inconforme.

En el numeral 2 de este mismo punto, la inconforme señala que en virtud de que a su criterio no se le dió contestación a su cuestionamiento efectuado durante la Junta de Aclaraciones, presenta carátula de diversos contratos para acreditar la capacidad técnica y financiera, solicitada por la Convocante en el cuerpo del contenido de las bases; Sin embargo y como en antelación se manifestó en este informe, es evidente el incumplimiento de lo solicitado.

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0203

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*Dentro de las apreciaciones estipuladas por la inconforme, de una manera aventurada y sin fundamento alguno cuestiona los criterios de evaluación utilizados, al respecto me permito indicar que la Convocante da cumplimiento al proceso administrativo señalado en la Ley de Obras Públicas, ya que el desechamiento de la propuesta de la parte inconforme se da en el resultado de la evaluación de propuestas técnicas, por lo que de ninguna manera se podía conocer los montos económicos ofertados, por lo que la manifestación emitida por la empresa "Control de Calidad, S.A. de C.V.", carece de fundamento.*

*El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en apego a lo señalado en el artículo 33 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, inicia la segunda etapa de la Licitación Pública convocada, dando lectura al resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, dando a conocer las causas que dieron origen a esta determinación, por lo que el inconforme en ese instante se daba por notificado del resolutivo emitido, por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del reglamento de la multicitada Ley en la materia, sólo se procedió a abrir los sobres que contenían las propuestas económicas de las empresas que no fueron desechadas durante la evolución(sic) de la primera etapa.*

*Los comentarios expresados por la empresa [REDACTED] en el sentido de que resulta extraño que se descalificara la propuesta de la inconforme, y se consideraran las propuestas que las otras empresas [REDACTED], siendo el hecho que las mismas a su criterio no cumplieron con el procedimiento de trabajo, con la certificación de personal y equipo, y sus propuestas son superiores en monto, siendo evidente la omisión por parte de la Convocante del considerando establecido en el artículo 134 Constitucional; se procede a dar contestación a la misma bajo la tesis siguiente: resultan infundados y desprovistos de criterio estas consideraciones, ya que la empresa inconforme en ningún momento, evaluó las propuestas presentadas por los otros licitantes, por lo que no puede dar como un hecho cierto estos fundamentos, así mismo en su oportunidad y a sabiendas de estos antecedentes, debió exteriorizar y asentar en el acta esta situación, misma que en ningún momento fue plasmada.*

*No obstante lo anterior, la Convocante no desecha a la inconforme por causal de traducción de certificados, por lo que es evidente el direccionamiento que esta empresa por así convenir a sus intereses indica.*

**MOTIVO SEGUNDO.-** *El participante establece que la Convocante desecha su propuesta por no acreditar la capacidad financiera, toda vez*

*at f c*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0204

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*que no se presenta completa la declaración del ejercicio 2003, como se indica en el apartado 3 inciso C del contenido de bases de la licitación.*

*Al respecto, y derivado del análisis efectuado se determina que la empresa inconforme no presenta acuse de recepción de la presentación de la declaración anual del ejercicio 2003, conforme al ordenamiento establecido en la regla 2.17.3, que señala en su último párrafo que se considerará presentada la declaración anual de acuerdo a esta regla, en el momento en que se presente el dictamen correspondiente, así como omisión de la presentación de la aplicación en el SIPRED.*

**MOTIVO TERCERO.-** *El inconforme señala que la causal de desechamiento argumentada por la Convocante, en el sentido de que no se consideró en la Lista de mano de obra el personal profesional técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, administración de los trabajos tanto en campo como de oficinas centrales, resulta infundado, ya que a criterio de la misma, se dió cumplimiento a lo solicitado por el CAPFCE.*

*Al respecto y en contestación al comentario emitido por el Inconforme, nos permitimos aclarar que:*

*1.- Que el objeto de ésta licitación es contratar los servicios de una empresa que realice los trabajos de Inspección y Certificación de la estructura metálica y obra civil de la Biblioteca José Vasconcelos en su primera etapa, por lo que se sobre entiende que el personal que deberá de ejecutar estos trabajos tiene relación directa con los mismos, por lo que el personal que se asigne ya sea de carácter administrativo, operativo o de servicio, es considerado personal que interviene de manera directa.*

*Por ende, y en virtud de que éste Organismo desconoce el tipo de nombramiento, categoría, homología, o estructura laboral de la empresa, resulta improcedente los motivos de inconformidad antes señalados, ya que el CAPFCE en ningún momento solicita personal administrativo, de servicio y operativo con funciones específicas, ya que este tipo de encomienda pertenece al tratamiento laboral de cada una de las empresas, por lo que tal precepto carece de fundamento en su promoción, siendo motivo específico de la licitación convocada la entrega de los resultados de la inspección y Certificación solicitada.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Convocante manifiesta su extrañeza en los motivos que funda su inconformidad el participante, ya que adicionalmente y reiteradamente manifestamos que si bien el participante presenta la relación de su personal, el mismo texto contradice claramente la condición de personal asignado directamente a la ejecución de los trabajos, por lo que estas dudas indudablemente debieron ser planteadas en su oportunidad durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones. Bajo*

*Handwritten signature/initials*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0205

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*este criterio y para efectos prácticos citamos que NO ES ACEPTABLE LA PRESENTACIÓN DE ESTA CAUSAL DE INCONFORMIDAD., ya que la información solicitada en todo momento debe ajustarse a las necesidades establecidas por la Convocante y NO CONTRADECIR lo requerido en su esquema técnico.*

*Anexando al cuerpo de este Informe Circunstanciado, copia simple del procedimiento de Licitación Pública Nacional 11140077-010-0 (sic), en donde claramente podemos observar que la empresa [REDACTED] no da cumplimiento a lo solicitado por la Convocante y en su oportunidad como evidencia las actas de cada una de las etapas de la licitación, firma de conformidad con los criterios, hechos y consideraciones asentadas.*

*Por lo expuesto se acredita y desprende que el evento Licitatorio que nos ocupa está debidamente fundamentado y apegado a las disposiciones que emanan de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, cumpliendo estrictamente con los artículos que establecen los requisitos de forma y fondo, así como los procedimentales, a los que la inconforme tácitamente aceptó y se sometió.*

*Sin embargo, con el propósito de acreditar ante el Órgano Interno de Control que no se violentó disposición legal alguna en perjuicio de la empresa inconforme, me permito resaltar que la Gerencia de Recursos Materiales se apega en estricto derecho a lo emitido por los artículos 1, 27 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así mismo la inconforme solicita se aplique la SUSPENSIÓN DEL PROCESO LICITATORIO, con sustento en el artículo 86 de la Ley en referencia y el artículo 220 de su Reglamento, toda vez que existen actos contrarios a las disposiciones de esta ley.*

*De lo expuesto, se considera que no existe ninguna irregularidad administrativa en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, ya que todos y cada uno de los actos, así como las bases de licitación se encuentran apegadas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que las manifestaciones hechas por la accionante carecen de consistencia para acreditar una presunta irregularidad administrativa de las que regula dicha ley, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, declarar improcedente la Inconformidad, ya que de no continuar con los servicios de inspección, certificación de estructura metálica y obra civil de la biblioteca "José Vasconcelos" (primera etapa), se causaría perjuicios al interés social y contravendrían disposiciones de orden público.*

*d f c f*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0206

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

*De igual forma, la Convocante esta actuando en estricto apego a derecho y conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento.*

*Resulta aplicable al caso la tesis jurisprudencial 1.3ª A.472, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Pág. 318, Tomo XIV, octubre 8ª época, Semanario Judicial de la Federación, que en lo conducente dice:*

*"Licitación Pública". El cumplimiento de sus bases es requisito indispensable para analizar las ofertas y adjudicar el contrato respectivo...". Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública Federal, destinadas tanto a la formulación del contrato, su regulación del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que se regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del Convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto a que el Órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Así mismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la Administración y sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio **"PACTA SUNT SERVANDA"** (Todo trato en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe).*

*En síntesis, las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la otra (sic) y que los Órganos licitantes tienen amplias facultades para imponerlas".*

*Así mismo en su oficio de notificación y traslado de la inconformidad presentada por [REDACTED] oficio 11.140/R/002/2005, solicita integrar a este informe en términos del artículo 86, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0207

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

Expediente número: I-00I-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

Al respecto informo: que de decretarse una suspensión al Proceso de la Licitación pública Nacional 11140077-010-04 por esa Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, se causaría perjuicio a esta Entidad, ya que como se cita al inicio del presente informe, la construcción de la biblioteca "José Vasconcelos", resulta una noble labor presidencial que tiene como objeto que los educandos de este país tengan un recinto con tecnología de punta y el mejor material de consulta concentrado en una sola ubicación, por lo que no sólo se afectaría los trabajos que han sido encomendados a la empresa ganadora de esta licitación, sino a otras ocho empresas que tienen bajo su cargo la construcción de los edificios de la biblioteca, ocasionando que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas enfrente diversas demandas por incumplimiento de contrato, ya que de esta licitación en especial, depende la continuidad de este proyecto.

Cabe destacar dos hechos fundamentales y básicos:

- I. La inconforme solicita la suspensión del Proceso de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04I (sic), no otorgando la fianza correspondiente para esa probable suspensión en términos de la Ley en comento.
- II. El Contrato de Obra Pública número CAPFCE-77-010/04 fue adjudicado a la empresa [REDACTED] a partir del día 18 de diciembre del 2004, mediante la firma del contrato.
- III. La empresa [REDACTED] finca su promoción de inconformidad antes esa H. Área de Responsabilidades fuera del plazo que se señala en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en su párrafo segundo en el cual se señala claramente que el promovente deberá presentar su inconformidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el acto inconforme y del cual se tenga conocimiento; por lo que en estricto apego a este tenor, la empresa debió presentar este recurso al día siguiente de la entrega de resultados de la evaluación técnica.

Por lo que, no se debe decretarse suspensión al Proceso de Licitación Pública Nacional 11140077-010-04, referente a la contratación de los servicios de inspección y certificación de la estructura metálica y obra civil de la biblioteca "José Vasconcelos" primera etapa.

**Décimo.-** Mediante escrito de fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, a través del cual comparece el C. Ing. José Luis Pérez, Representante Legal de la Empresa [REDACTED] en su carácter de Tercero perjudicado en la Licitación Pública Número 11140077-010-04 para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", convocada por el Comité Administrador del Programa

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0208

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

Federal de Construcción de Escuelas, mediante el cual hace las manifestaciones que consideró pertinentes mismas que a continuación se transcriben:

... Que dicha inconformidad debe desecharse de pleno derecho en razón de que la empresa inconforme no le asiste la razón, para demandar la nulidad del procedimiento de licitación número No. 11140077-010-04; en principio porque tal recurso resulta a la fecha extemporáneo, como se puede apreciar de la sola fecha de presentación de dicha demanda, ahora bien, por lo que a los motivos y fundamentos de dicha inconformidad a que se refiere el inconforme tuvo en su momento la oportunidad de realizar las aclaraciones correspondientes dentro de la junta respectiva celebrada en fecha 1 de Diciembre del año 2004 situación que en la esencia jamás aconteció, las dudas (sic) que presento dicha empresa solo ellos las tenían, para los demás concursantes las bases de licitación están suficientemente claras, pues ninguna de las empresas convocadas hizo manifestación alguna en dicha junta, ni en ningún otro momento por lo que se desprende que dicho proceso de licitación, se realizó sin ninguna irregularidad, por ello el inconforme carece de acción y derecho para demandar como lo hace; A mayor abundamiento mi representada [redacted] dió cabal cumplimiento a todas y cada una de las bases de licitación, situación que dió por resultado que a mi representada se le adjudicará el contrato número CAPFCE-77-010/04.

Por otro lado y en cuanto a la solicitud de la inconforme en el sentido de que debe suspenderse el Procedimiento Licitatorio, esta debe desecharse; toda vez que a la fecha mi representada se encuentra realizando los trabajos objeto del contrato que le fue adjudicado y el suspender estas actividades tendría como consecuencias retrasos en el programa general de obra...

**Décimo Primero.-** Acuerdo de fecha veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas por el C. Jesús Mendoza Villanueva, en su calidad de Representante Legal de la Empresa denominada [redacted]

**Décimo Segundo.-** Acuerdo de fecha diecisiete de enero del dos mil cinco, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas por el C. [redacted] Gerente de Recursos Materiales del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en su calidad de Convocante en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 11140077-010-04, relativa a la Contratación de los Servicios de Inspección y Certificación de la Estructura Metálica y Obra Civil de la primera etapa de la construcción de la Biblioteca "José Vasconcelos".

**Décimo Tercero.-** Con fecha primero de febrero del dos mil cinco, sin haber diligencias que practicar o pruebas por desahogar, se dictó el cierre de instrucción y de su revisión

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0209

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

se desprende que es innecesario practicar alguna otra diligencia, por lo tanto se turna el asunto para su resolución, y:

### CONSIDERANDO

I.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 14, 16 fracción II, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1º, 2º, 60 y 64 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Del estudio de los elementos de convicción aportados por las partes al procedimiento que aquí se resuelve así como de la normatividad aplicable al caso, se determina como objeto de la litis en la presente inconformidad lo siguiente:

**Primero.-** La inconforme argumenta que es infundado el desechamiento por parte de la convocante, por considerar que no acreditó capacidad técnica, al no cumplir con la presentación de dos contratos y Actas de Entrega-Recepción de los mismos, por un monto mínimo \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio 2003 y 2004, tal y como se solicita en el punto 4.2 inciso A) de las Bases de Licitación Pública Nacional Número 11140077-010-04, relativa a la Contratación de los Servicios de Inspección y Certificación de la Estructura Metálica y Obra Civil de la primera etapa de la construcción de la Biblioteca "José Vasconcelos", siendo que con oportunidad se cuestionó en la Junta de Aclaraciones del 01 de Diciembre del 2004, lo siguiente:

*"8.- ¿Es impreciso y poco claro el inciso 4.2 A) de las bases de licitación ya que de su lectura se pueden deducir cualquiera de los siguientes supuestos. 1. - Son dos contratos de \$5'000,000.00 cada uno por cada año = \$20' 000, 000.00, 2.- Son dos contratos de 5'000,000.00 cada uno por 2003 y 2004 =10'000,000.00, 3.- Son dos contratos de 5'000,000.00 ambos por 2003 y 2004 = 5'000,000.00 ó, 4.- Son dos contratos de 5'000,000.00 ambos por cada año = 10'000,000.00. En virtud de que para acreditar la capacidad técnica y experiencia y dadas las características y magnitud de esta licitación es evidente que los montos no acreditan capacidad técnica ni experiencia alguna por lo que consideramos que si de acreditar experiencia se trata, deberá ser en años de experiencia mínimo dos, demostrable con las respectivas carátulas de contratos vigentes y en su caso actas de entrega recepción, además limita la libre participación ya que si como se deduce y se expone en esta pregunta los dos contratos requeridos deben haberse celebrado en 2003 y 2004 y sumar 5, 10 o 20*

dfc



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0210

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

millones lo cual si fuese valido, no se debe ni se puede limitar a dos contratos "celebrados" en 2003 y 2004 específicamente. Por lo anterior solicitamos: 1.- Se considere suficiente y/o equivalente acreditar de igual manera con carátulas de contratos la experiencia en años que ustedes consideraron de dos años. 2.- Aclaren que monto total (suma de los montos de diversos contratos), se debe acreditar y por lo tanto. 3.- No limitarse a contratos en el periodo 2003 Y 2004, sino a contratos "ejecutados- en 2003 y 2004 vigentes o no?"

Por lo expuesto, a decir de la inconforme, la convocante solo se limitó a responder que se apegaran a lo estipulado en las bases, siendo que precisamente las bases no eran claras y causaban confusión.

Asimismo, a decir de la inconforme, esta si cumplió con lo requerido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Número 11140077-010-04, relativa a la Contratación de los Servicios de Inspección y Certificación de la Estructura Metálica y Obra Civil de la primera etapa de la construcción de la Biblioteca "José Vasconcelos, convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, pues la misma presentó la carátula de diversos contratos para acreditar su capacidad técnica, como se describe en el siguiente cuadro.

No. de Contrato.	Entidad Convocante.
GRC-012-P/2004	[REDACTED]
414504836	[REDACTED]
CR-IN-006/04	[REDACTED]
CEP-CS-AD-002/04	[REDACTED]
CO-RMH-018/2003	[REDACTED]
GRC-020-P/03	[REDACTED]
GRC-022-P/03	[REDACTED]
22RNT02392	[REDACTED]
36/03	[REDACTED]

**Segundo.-** La inconforme argumenta, que la autoridad convocante, señala de manera infundada que no acredita su capacidad financiera ya que no presenta completa la declaración del ejercicio del 2003, como lo establece el apartado 3 inciso C de las Bases de Licitación, siendo que si presentó la misma el 30 de marzo del 2004, de acuerdo a la regla fiscal 2.17.3 para contribuyentes vigente.

**Tercero.-** A decir de la inconforme, es infundado el desechamiento de la convocante al argumentar que no consideró en la lista de mano de obra el personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos tanto de campo como de oficinas centrales, toda vez que en el formato del anexo AT-15, se hace solo referencia en el rubro de "CATEGORIA", al personal que

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0211

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

intervendrá **directamente** en la ejecución de los trabajos, entendiéndose por estos a los inspectores de soldadura, ingenieros y técnicos en general.

III.- Para acreditar su dicho las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

a).- **La inconforme:**

1.- **La Documental Pública.-** consistente en copia simple de las Actas de Resultado de la Evaluación Técnica de Propuestas de fecha 13 de diciembre de 2004, del procedimiento de **LICITACIÓN No 11140077-010-04**, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

2.- **La Documental Pública.-** consistente en copia simple del Acta levantada con motivo de la Junta de Aclaraciones de fecha 1 de diciembre de 2004, en el procedimiento de **LICITACIÓN No 11140077-010-04**, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

3.- **La Documental Pública.-** consistente en copia simple del escrito en el que se formularon las preguntas a la convocante en la Junta de Aclaraciones de fecha 1 de diciembre de 2004, así como el anexo en el que se dió contestación a las mismas en el procedimiento de **LICITACIÓN No 11140077-010-04**, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos" convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

4.- **La Documental Pública.-** consistente en copia simple de la regla fiscal 2.17.3 así como copia de la declaración del ejercicio fiscal 2003.

5.- **La Documental Pública.-** consistente en copia simple de los contratos de obra pública exhibidos para acreditar la capacidad técnica y financiera de mi representada en el Procedimiento de **LICITACIÓN No 11140077-010-04**, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

6.- **La Documental Pública.-** consistentes en copia simple del anexo AT-15 en el que se detalla el listado de mano de obra a realizarse en el Procedimiento de **LICITACIÓN No 11140077-010-04**, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades. **0212**

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

Probanzas a las que se les concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo señalado por los artículos 93 fracción II, 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**7.- La Presuncional Legal y Humana** en todo aquello que beneficie a los intereses de nuestra representada.

Probanza a la que se le concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo señalado en los artículos 93 fracción VIII, 190 y 191, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**8.- La Instrumental de Actuaciones** consistente en todo lo actuado en la presente inconformidad y que beneficie a los intereses de nuestra representada.

Probanza que se desecha como tal, por no encontrarse prevista en la legislación procesal supletoria, sin embargo en obvio de razonamientos innecesarios es claro que las actuaciones y constancias que integran el presente expediente son consideradas por la autoridad al momento de emitir la presente resolución.

**b).- La convocante:**

**1.- Prueba Documental Pública.-** consistente en Nombramiento del [REDACTED] con cargo de Gerente de Recursos Materiales del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas

**2.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en comprobante de pago de bases de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, de las empresas participantes.

**3.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en bases para la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04.

**4.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro.

**5.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en Acta de Apertura de Ofertas Técnicas de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, de fecha seis de diciembre del dos mil cuatro.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

0213

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

**6.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en Acta de Apertura de Ofertas Económicas de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro.

**7.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro.

**8.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en el resultado de análisis de la propuesta técnica, donde se fundan los motivos que determinaron esta resolución.

**9.- Prueba Documental Pública.-** Consistente en copia de la propuesta técnica de las empresas participantes.

Probanzas a las que se les concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo señalado por los artículos 93 fracción II, 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**10. La Presuncional legal y humana.-** en todo lo que le favorezca a los intereses del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Probanza a la que se le concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo señalado en los artículos 93 fracción VIII, 190 y 191, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**11. La Instrumental de Actuaciones.-** Consistentes en todas las actuaciones que obran en el expediente y que benefician a los intereses que represento.

Probanza que se desecha como tal, por no encontrarse prevista en la legislación procesal supletoria, sin embargo en obvio de razonamientos innecesarios es claro que las actuaciones y constancias que integran el presente expediente son consideradas por la autoridad al momento de emitir la presente resolución.

**IV.-** Del estudio de las constancias que integran el expediente que se resuelve, mismas que han quedado descritas y relacionadas en el cuerpo de este proveído, aunadas a los argumentos esgrimidos por las partes que intervienen en el procedimiento, esta autoridad estima respecto de los motivos de inconformidad, lo siguiente:

a) Se demostró que la empresa [redacted], presentó extemporáneo su escrito de inconformidad, toda vez que tuvo conocimiento del Acta de

*dfct*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

0214

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

Resultado de la Evaluación Técnica de Propuestas, así como el Acta de Resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica, el día trece de diciembre del año próximo pasado, y no el día catorce del mismo mes y año, como lo pretende hacer valer, situación que se robustece con la lista de asistencia de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, la que firma el [redacted] por parte de la empresa antes citada, por lo que con fundamento en el artículo 83, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desechó el escrito de inconformidad por haber sido presentado en forma extemporánea, en virtud de que transcurrió en exceso el término mencionado en dicho artículo.

b) No obstante, lo anterior, este Órgano Interno de Control con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 del citado precepto, procedió a verificar que los actos del procedimiento de la Licitación Pública Número 11140077-010-04 se hayan ajustado a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Por lo que se refiere al **Primer** motivo de inconformidad, con respecto al punto 4.2 de las Bases de Licitación denominado "Documentos con los que se acreditara la experiencia y capacidad técnica y financiera (artículo 33, de la Ley)", en específico al inciso A) CAPACIDAD TÉCNICA, que en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

..."El currículum del Licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copia de dos (2) Contratos y de las actas de entrega-recepción de los referidos Contratos que ha celebrado, por un monto mínimo **\$5,000,000.00**, en el ejercicio 2003 y 2004 en los cuales conste que tiene experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a las que es objeto de esta Licitación..."

Al respecto, se constató que si bien es cierto, la empresa inconforme en la Junta de Aclaraciones de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, mediante escrito de fecha treinta de noviembre del mismo año, presenta sus preguntas con relación a las Bases de Licitación Pública, en específico a la pregunta número ocho, a la que la convocante únicamente se limitó a contestar expresamente: "Apegarse a lo estipulado en las bases", también lo es, que fue la única empresa que no le quedó claro dicho requisito, toda vez que las empresas [redacted]

[redacted] durante el proceso de la Junta de Aclaraciones, no manifestaron tal confusión, siendo que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la convocante tenía la obligación de dar contestación a todas las dudas contenidas en las bases, situación que no fue manifestada en su momento en el Acta de Junta de Aclaraciones por el inconforme.

Cabe señalar que del análisis y estudio de cada uno de los expedientes de las empresas participantes, se observó que la única que no cumplió con los requisitos solicitados en el

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

U215

Inconforme: "Control de Calidad, S. A. de C. V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

punto 4.2 de las Bases de Licitación, fue la hoy inconforme, toda vez que presenta en su propuesta técnica, solo relación de contratos efectuados durante los ejercicios 2003 y 2004 y un contrato multianual por la cantidad de \$13'947,876.60 (Trece millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.), el cual abarca los ejercicios 2002, 2003 y 2004, por lo consiguiente, el monto real contrato por cada ejercicio fiscal es aproximadamente por la cantidad de \$3'719,433.77 (Tres millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.), monto que evidentemente es menor a lo solicitado por la convocante, así como tampoco cumple con ninguna de las hipótesis que el mismo inconforme plantea.

Por lo anterior, resulta obvio que la hoy inconforme en la Junta de Aclaraciones respectiva dió como aclarado el cuestionamiento del numeral 8, no manifestando en dicho acto su inconformidad, por el contrario, firma de conformidad lo asentado en el acta, sin hacer referencia de ninguna índole, por lo que la convocante actuó apegado a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas.

d) Por lo que respecta al **Segundo** motivo de inconformidad, referente al anexo AT-12 denominado "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA", en específico a la regla fiscal 2.17.3 para contribuyentes, que en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

*"2.17.3 Los contribuyentes personas morales a que se refiere este capítulo que estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, así como aquellas personas morales que opten dictaminarse en los términos del artículo 32-A del Código, presentarán las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio del 2003 del ISR, IMPAC e Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, siempre que exista impuesto a cargo por alguno de los impuestos mencionados, vía internet, en las instituciones de crédito que se encuentren autorizadas en el Anexo 4, rubro E de esta Resolución, de conformidad con el procedimiento siguiente..."*

Se observó en el expediente de Proceso de Licitación, que la inconforme no presenta original y/o copia simple de lo establecido en el apartado 3 inciso, c), que expresamente dice lo siguiente:

**..."3. DOCUMENTOS CON LOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SUS PROPUESTAS.**

C) Original y copia de la declaración fiscal y balance general auditado por Auditor autorizado por la S.H.C.P., de los ejercicios 2002, 2003 y Estado de posición financiera al cierre de septiembre del 2004, con los que se acredite el Capital Contable requerido por el **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (Anexo C)**, asimismo su última declaración parcial del ejercicio 2004..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

U216

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

Siendo que una de las causas de desechamiento de las propuestas era la de omitir presentar algún documento o requisito establecido en las Bases de Licitación; asimismo es de destacar que en el documento no se precisa las cifras y datos determinados del comparativo de las razones financieras, ya que solo lo suscribe sin hacer referencia de las mismas, siendo el caso contrario las empresas [redacted] quienes si indican los datos antes citados.

e) Por último el **Tercer** motivo de inconformidad, relativa a que no considera en la lista de mano de obra, al personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargados de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos tanto de campo como de oficinas centrales, resulta totalmente infundado e improcedente, toda vez, que si bien es cierto, en ningún apartado de las bases se especifica tal requisito, también lo es, que lo establecido en el Anexo AT-15, que en su parte conducente la convocante señala expresamente lo siguiente:

"... CATEGORÍA:

*Se anotará el nombre de la categoría del personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos..."*

De lo anterior, se desprende que la solicitud a que se refiere el anexo AT-15 de las Bases de Licitación, consiste en señalar a todo el personal técnico, administrativo y de servicios que directamente intervendrá en la ejecución de los trabajos derivados del contrato; debiendo entenderse que dicho apartado es enunciativo más no limitativo, y si dicho requisito causaba confusión al inconforme, debió hacerlo del conocimiento en la Junta de Aclaraciones.

Por lo anterior, se concluye que del estudio y análisis realizado al Procedimiento de Licitación Pública número 11140077-010-04, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos" convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, la convocante actuó apegada a derecho al desechar la Propuesta Técnica de la inconforme, con fundamento en el artículo 38, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

V.- Por lo expuesto se tiene que la convocante estableció los requisitos y condiciones que debían cumplir las empresas participantes a dicha licitación, no detectándose algún hecho irregular o que tuviera relación con los motivos de la inconformidad de la empresa [redacted] por lo que con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de resolverse y se:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Comité  
Administrador del Programa Federal de  
Construcción de Escuelas.

Área de Responsabilidades.

Inconforme: "Control de Calidad,  
S. A. de C. V."

0217

Expediente número: I-001-2005.

Resolución número: 11.140/R/031/2005

**RESUELVE**

**Primero.-** Es infundada la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED] en contra del Proceso de Licitación Pública Nacional número 11140077-010-04, para la "Inspección y Certificación de Estructura y Obra Civil de la Biblioteca José Vasconcelos", convocada por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas. -----

**Segundo.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución. -----

**Tercero.-** Dése de baja el presente expediente y remítase al archivo, haciendo las anotaciones en los registros correspondientes. -----

- - - Así lo resolvió y firma la C. Lic. María Hilda Ruiz Jiménez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, asistida por el Lic. Jorge Esquitín Rivera, con quien actúa. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
Iliana García Carmona  
Cesar Ayilés de la Torre

MHRJ/JER/igc